

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA Nº 36-2022/2023









COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales Vocal D. Gregorio Merino Solera Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 36-2022/2023

En la ciudad de Granada, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del <u>COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA</u>, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 35-22/23.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO BM. JEREZ DFC - BM. PROIN TRIANA KOPPERT

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. PRINT TRIANA KOPPERT, con multa de sesenta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole tres jugadores.

2.2 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 15-22/23 (Encuentro Bm. Viso -Trops Málaga)

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., así como el contenido del trámite de información reservada incoado por este mismo encuentro, este Comité viene a realizar las siguientes consideraciones:

1.- Los argumentos expuestos por El Viso en sus escritos de alegaciones no desvirtúan la presunción de veracidad del acta arbitral, debiendo ser la parte interesada quién aporte los





COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

medios de prueba pertinentes en los que intente fundar sus alegaciones y desvirtúen sin género de dudas el contenido del acta arbitral, hecho que no se produce con el contenido del video aportado como medio probatorio.

2.- En relación a los hechos descritos en el anexo arbitral, y teniendo en cuenta el escrito de alegaciones presentado por el equipo BM. VISO, este Comité entiende que se producen en el ámbito privado y por lo tanto no va a entrar a valorar tales cuestiones.

En vista de lo anterior, este Comité acuerda:

- a) Sancionar al jugador D. Javier Rodríguez Olle del BM. VISO con la suspensión temporal de tres encuentros oficiales de competición, de conformidad con lo establecido en el art. 25 d) del A.D.D. teniendo en cuenta este Comité la circunstancia agravante recogida en el artículo 13A del mismo reglamento, al haber sido sancionado por este Comité en las Actas 19 y 24 de fechas 24/01/23 y 01/03/23 respectivamente.
- b) Sancionar al jugador D. Alberto Muñoz García del BM. VISO, con la suspensión temporal de dos encuentros oficiales de competición, de conformidad con lo establecido en el art. 25 d) del A.D.D.
- c) Sancionar al entrenador D. Alfonso Eduardo Rodríguez del BM. VISO, con la suspensión temporal de tres encuentros oficiales de competición, de conformidad con lo establecido en el art. 26 en relación con el art. 25 d) del A.D.D., teniendo en cuenta la circunstancia agravante de reincidencia prevista en el art. 13 del A.D.D. al haber sido sancionado por este Comité en el Acta 24 de fechas 01/03/23.
 - d) Cerrar el presente expediente.

3. CAMPEONATO DE ANDALUCIA ALEVÍN

3.1 RATIFICACIÓN DE ACTAS JUEZ ÚNCIO DE COMPETICIÓN

Concluidas la Fase Top 8 de la categoría y recibidas las actas de los Jueces Únicos de Competición nombrados en las distintas sedes, este Comité acuerda ratificar las Actas.

3.2 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL MASCULINA

Concluida la Fase Top 8 de la Competición de Campeonato de Andalucía Alevín Masculino, se acuerda aprobar la clasificación general de esta fase.







COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2°	Post of Paul and a	MARISTAS MÁLAGA
3°		CHNALANDIA BM. LA SALLE
4°		BM, MARTIA

3.3 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL FEMENINA

Concluida la Fase Top 8 de la Competición de Campeonato de Andalucía Alevín Femenino, se acuerda aprobar la clasificación general de esta fase.

CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO			
Orden		Equipo	
1°	•	IFEM CBM	
2°		BM. ROQUETAS A	
3°	COLOR OF THE PARTY	BM. SOLÚCAR CONNETSUR	
4°	(3)	BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA	

4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

5. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

6. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según





COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:18 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D. SECRETARIO C.C.D.